



Instituto Cervantes

D. Philippe Robertet Montesinos, Director de Administración del Instituto Cervantes en virtud de las facultades delegadas en la escritura de apoderamiento de fecha 16 de enero de 2003, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco J. de Lucas y Cadenas,

RESUELVO

Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de los servicios consistentes en la mediación en la contratación de una póliza de seguros flotante para los bienes muebles vinculados a las actividades culturales del Instituto Cervantes, al amparo de lo previsto en el artículo 158 e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la Empresa AON, GIL y CARVAJAL, S.A., por el siguiente importe:

Prima de apertura de póliza.....1.500,00€

Prima mínima por transporte y/o exposición.....250,00€

Tasas a aplicar sobre Capital Asegurado

1.3.1. Transporte en/a misma ciudad (por trayecto):	0,011%
1.3.2. Transporte en/a España (por trayecto):	0,0165%
1.3.3. Transporte en/a Europa (por trayecto):	0,022%
1.3.4. Transporte en/a Estados Unidos (por trayecto):	0,033%
1.3.5. Transporte en/a resto del mundo (por trayecto):	0,0495%
1.3.6. Estancia en España (por mes o fracción):	0,01375%
1.3.7. Estancia en Europa (por mes o fracción):	0,01375%
1.3.8. Estancia en Estados Unidos (por mes o fracción):	0,01375%
1.3.9. Estancia en el resto del mundo (por mes o fracción):	0,014375%

Impuestos incluidos.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso – administrativo ante los juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Madrid, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que dispongo en Madrid, a 30 de julio de 2010

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Philippe Robertet Montesinos